



BASES Y CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO EDUCACIÓN (PROFESOR VALENCIANO EN LA ESCUELA PERMANENTE DE ADULTOS) COMO PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE, EN EL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA. (Aprobadas por Junta de Gobierno Local en su sesión Extraordinaria del día 9 de enero de 2025)

BASE PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Constituye el objeto de las presentes bases la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de **Técnico Medio Educación (Profesor Valenciano en la Escuela Permanente de Adultos)** por el turno libre como personal laboral fijo, vacante en la vigente plantilla de personal del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

La plaza está encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica media, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, correspondientes a la oferta de empleo público de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante N°248 en fecha 29 de diciembre de 2023 conforme a lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 19 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de Función Pública Valenciana (LFPV).

Las retribuciones de los puestos de trabajo serán las legales señaladas en el presupuesto municipal vigente, y que correspondan según la relación de puestos de trabajo en vigor del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

El presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva, teniendo en cuenta el orden de puntuación que hubiesen obtenido, con el objeto de cubrir cualquier eventualidad, o para cubrir supuestos particulares de exceso o acumulación de tareas o desarrollo de programas específicos en el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.



Las funciones que tiene encomendadas serán las previstas en la relación de puestos de trabajo en vigor del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada para el puesto de **Técnico Medio Educación (Profesor Valenciano en la Escuela Permanente de Adultos)**, de acuerdo con las tareas específicas al puesto que le sean encomendadas por la Alcaldía o Concejal delegado, y que resulten necesarias por razones del servicio, o se deriven de sus conocimientos o experiencias derivados del desempeño del puesto de trabajo.

Publicidad de la convocatoria.

Las presentes Bases serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pilardelahoradada.org/>; un extracto de las mismas con el anuncio de la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), y en el **Boletín Oficial del Estado (BOE)**.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pilardelahoradada.org/>.

BASE SEGUNDA. Legislación Aplicable.

En todo lo no establecido en las presentes bases, es de aplicación con carácter general, lo que se dispone en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Leyes Orgánicas 4/2000 y 8/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.



- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública.

BASE TERCERA. Requisitos que deben reunir los aspirantes para tomar parte en el Proceso Selectivo.

1. Requisitos Generales. Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se exigirá como requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Además podrán acceder:

- Los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.
- Los cónyuges de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho, y los descendientes menores de 21 años o mayores de edad que sean dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Todos estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada



se reserva el derecho a someter a los aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de:

- **Titulación exigida: Alguna de las Titulaciones exigidas para el acceso a los puestos de la especialidad lengua o literatura valenciana**, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. (ver ANEXO I)

- **Requisitos específicos para acreditar la especialidad:**

Estar en posesión de al menos un requisito específico de Valenciano:

-Certificado del nivel C2 de conocimientos de valenciano expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o entidades equivalentes.

-Diploma de Mestre/a de Valenciano.

-Licenciatura en Filología Hispánica, sección Lingüística Valenciana

- **Otros requisitos:**

-Máster Oficial en Formación del Profesorado de Educación Secundaria o Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP).

-Certificación negativa por delitos de naturaleza sexual actualizado, expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales. (Máximo 3 meses anteriores a la fecha de fin de presentación de instancias).



En caso de que se presente algún título como equivalente, la carga de probar la equivalencia con la Titulación a que se refiere este punto, deberá acreditarse por el aspirante aportando el correspondiente certificado de la administración competente en materia de educación, acerca de la equivalencia con la titulación requerida para participar en la formación de este proceso selectivo.

En caso de extranjeros, sus títulos deberán de estar debidamente homologados en España, correspondiendo a los interesados la carga de probar tal circunstancia, debiendo presentarse debidamente traducido, con firma de traductor jurado.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

2.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del TREBEP se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes de medios en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona.

BASE CUARTA. Solicitudes, plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa.

1.- Solicitudes.

Los interesados deberán presentar instancia (**ANEXO II**), solicitando tomar parte en la presente convocatoria, y que se encontrará publicada junto a estas bases en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada (<https://sede.pilardelahoradada.org>). Así mismo, las personas aspirantes relacionarán en la solicitud los méritos que aleguen, y que consideren que han de ser valorados en el concurso.



En la cumplimentación de la solicitud/instancia deben de tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte de las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes han de manifestar en la solicitud de participación, mediante declaración responsable que son ciertos y veraces todos los datos consignados en la solicitud y en los documentos aportados en el procedimiento, que cumple con los requisitos establecidos en esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones a lo largo de todo el procedimiento.
- b) El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.
- c) Las personas que no acrediten, una vez superado el procedimiento selectivo, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser contratadas, quedando sin efecto las actuaciones relativas a su contratación como Personal laboral fijo.

PROCEDIMIENTO REFERENTE AL ABONO DE TASAS

Las personas aspirantes deberán señalar en la instancia/solicitud **(ANEXO II)** que **solicitan que se le genere la carta de pago, y que se comprometen a abonar** la cantidad de **70,00 euros** en concepto de derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora, que también regula las bonificaciones existentes.(publicada en BOP Nª127 de 07-07-2022)

Asimismo, aquellas personas que soliciten exención o bonificación de la cuota de la tasa, deberán aportar la documentación exigida en la Ordenanza Fiscal reguladora.(Art. 6)

Una vez recepcionada su solicitud, desde el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), se le emitirá y notificará la carta de pago, que ha de abonar antes de la fecha de fin de presentación de instancias.



Una vez recibida la carta de pago, se podrá realizar el pago presencialmente en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), en <http://www.pilardelahoradada.org/pago-liquidaciones> o en cualquier entidad bancaria asociada.

Solamente si por cuestiones administrativas/ informáticas el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) no pudiera emitir y notificar la carta de pago solicitada, éste hecho, **será subsanable** en el período establecido una vez publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

No será subsanable en ningún caso, si desde el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) se ha emitido la carta de pago en tiempo y forma y no hubiese sido abonada por la persona aspirante antes de la fecha de fin de presentación de instancias.

La exclusión definitiva de una persona aspirante al proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas por derechos de examen.

En ningún caso, la presentación y abono de la tasa por derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

2.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, y de la documentación acreditativa a anexar que se aportará junto a la instancia será de **20 días hábiles**, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado (BOE)**.

En el caso de que una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la aplicación de presentación de solicitudes establecido a tal efecto, el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes, conformen se establece en el art. 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Documentación a anexar a la solicitud.

Como documentación a anexar a la solicitud, se presentarán:



- a) Copia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante (D.N.I.), o equivalente, en vigor.
- b) Copia de la Titulación académica requerida, así como aquellos requisitos específicos establecidos en la Base Tercera.
- c) En caso de tener diversidad funcional o limitaciones físicas, deberá aportar el certificado indicado en la Base Tercera.

Las personas que opten por la presentación de forma telemática, deberán presentar la documentación inexcusablemente en formato PDF.

No será necesario aportar aquella documentación que ya obre en esta Administración. Se hará referencia al proceso selectivo donde se haya presentado esa documentación. **Se deberá identificar y relacionar la misma, con toda claridad en la solicitud, de no ser así no será objeto de valoración.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario. La consignación de datos falsos en la instancia o la falsedad de documentación aportada, conllevará la exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio de las medidas legales que, en su caso, correspondan.

Los errores materiales, de hecho y aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

BASE QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Edictos y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pilardelahoradada.org/>. y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con sus correspondientes DNI e identificación de las causas de exclusión.



Los aspirantes dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

Las peticiones de subsanación se realizarán a través del formulario establecido como **Anexo III**, presentándolo según lo establecido en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Serán causas de exclusión, además de las ya señaladas, las siguientes:

- a. No manifestar reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base tercera.
- b. No presentar la instancia y la documentación acreditativa en la forma establecida en la cláusula cuarta, o presentarla fuera del plazo.
- c. La omisión de la firma en la instancia de la persona solicitante.

En el supuesto de que los aspirantes excluidos u omitidos no presenten la **subsanación (ANEXO III)** correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde Presidente dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, junto con el nombramiento de los miembros que van a formar parte del Órgano Técnico de selección - Tribunal Calificador del proceso selectivo, que se hará pública en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pilardelahoradada.org/>, y en ella se fijará lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

BASE SEXTA. Órgano Técnico de selección.

El Órgano Técnico de selección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público será designada por el órgano competente de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La Comisión actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por cinco miembros, de los cuales uno será el/la Presidente/a, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario/a. Todos ellos con voz y voto.



El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte del Órgano Técnico de selección.

De conformidad con la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria. En cada sesión del Órgano Técnico de selección podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los/as suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Órgano Técnico de selección e iniciada la sesión se ausenta el/la Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

Previa convocatoria del Presidente/a, el Órgano Técnico de selección celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

El/la secretario/a del Órgano Técnico de selección levantará un acta de cada sesión que celebre, en la que se consignará la firma de todos los miembros en prueba de conformidad, y suscribirá los anuncios emitidos por este.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente/a. El Órgano Técnico de selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

Los miembros del Órgano Técnico de selección percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Los miembros del Órgano Técnico de selección deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma.



Contra los actos del Órgano Técnico de selección se podrá interponer el siguiente recurso:

Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Ilma. Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Pilar de la Horadada <https://sede.pilardelahoradada.org/>. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Contra los demás actos de trámite los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes ante el Órgano Técnico de selección en el **plazo de cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a la fecha de publicación.

La convocatoria y sus bases vinculan a la administración, a los órganos de selección y a las personas que participan en las mismas. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el Órgano Técnico de selección en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

El personal del Ayuntamiento y los miembros del Órgano Técnico de selección tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE SÉPTIMA. PRUEBAS SELECTIVAS.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, y de una fase de concurso, de carácter obligatorio y no eliminatorio. Los puntos obtenidos en la fase de concurso únicamente se sumarán a la puntuación de quienes superen la fase de oposición.



7.1. FASE DE OPOSICIÓN.

Para la realización de las pruebas que contengan materia relativa o relacionada con legislación, se entenderá que ésta será la vigente en la fecha de realización de los ejercicios.

- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La falta de presentación en el momento de ser llamada a cada uno de los ejercicios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, por lo que quedará excluida del procedimiento selectivo.
- Los aspirantes deberán acudir a las pruebas, provistos del DNI, para que, en cualquier momento de la realización de las mismas, pueda ser comprobada su identidad.
- La fecha de realización del ejercicio, que constará de dos partes, se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pilardelahoradada.org/>, expresando el día, hora y lugar en que se realizará.
- Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación cuando se haya garantizado el anonimato de los aspirantes.
- No se permitirá el acceso a cualquier ejercicio de esta primera fase de oposición con los teléfonos móviles y/o cualquier otro dispositivo electrónico. De advertir el Tribunal que alguna de las personas aspirantes accede a los ejercicios en posesión de los citados dispositivos, podrá excluirlas de su realización y, por consiguiente, de todo el proceso selectivo.

Los dos ejercicios de la fase de oposición se realizarán el mismo día y serán los siguientes:



7.1.1 Primero.- Obligatorio, eliminatorio y calificable de **0 a 10 puntos**.

Resolución de un cuestionario de 40 preguntas, con 4 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, sobre el contenido del conjunto del temario del **Anexo IV** de la convocatoria.

Los cuestionarios que se propongan contendrán diez preguntas adicionales (10%) tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{A-(E/n-1) \times M}{N}$$

N

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M= Calificación máxima posible.

Las personas pertenecientes al Órgano Técnico de selección calificarán el ejercicio de **0 a 10 puntos**, siendo **eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos**. La duración máxima del ejercicio será de **60 minutos**.

Una vez finalizado el primer ejercicio y previo descanso de 60 minutos, se realizará el segundo ejercicio.

7.1.2. Segundo.- Obligatorio y calificable de **0 a 20 puntos**.

Desarrollo de uno o varios supuestos prácticos que determinará el Órgano Técnico de selección inmediatamente antes de su realización, y que versará sobre materias relacionadas con el temario de materias específicas del **Anexo IV** de las bases.



El Tribunal determinará en la convocatoria de la prueba, los medios materiales y/o técnicos con los que podrán acudir los opositores para el desarrollo del segundo ejercicio.

La valoración de este ejercicio será de **20 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos para superarlo**. En dicha valoración por parte del Tribunal se tendrá en cuenta la aplicación razonada de los conocimientos teóricos en la resolución de las situaciones prácticas que se planteen, la capacidad de análisis, la justificación de las soluciones adoptadas, y la calidad de expresión escrita del aspirante. **La duración del ejercicio será como máximo de 2 horas, estableciéndolo el Tribunal Calificador antes del inicio del mismo.**

En el caso de que el ejercicio consistiera en varios supuestos prácticos y/o el supuesto práctico contuviera varios apartados, se indicará en el ejercicio entregado al aspirante, el porcentaje que se asigna a cada uno sobre el total de la prueba o la puntuación asignada a cada uno de ellos.

Se publicará en la Sede Electrónica el resultado de las pruebas, concediendo a las personas aspirantes un plazo de **5 días hábiles**, a partir del día siguiente a la publicación de esta, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Órgano Técnico de Selección-Tribunal. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las personas aspirantes o, resueltas las mismas, se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pilardelahoradada.org/> las calificaciones finales de la fase de oposición, quedando determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

2. FASE DE CONCURSO.

Finalizada la Fase de Oposición, los aprobados en ésta fase, dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones definitivas de la Fase de Oposición, **para presentar la documentación acreditativa de los méritos y experiencia alegados en el ANEXO II. No se admitirá ningún mérito no especificado en dicho anexo.**



Estos méritos se justificarán mediante la presentación de **documentos originales (para su compulsión) o copia compulsada (de las certificaciones o y/o justificantes acreditativos de los mismos), según se establece en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre**, y que podrán presentarse:

- A través de Sede Electrónica (Siempre que todos los documentos presentados tengan Código de Verificación Electrónico.)
- Registro General del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. (Para el registro presencial no se aceptarán documentos de un tamaño superior a A4, en ese caso, deberán venir acompañados de una fotocopia en tamaño A4 (tamaño folio))
- O a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

A esta fase se le imputa el **40 %** del total, siendo la suma de ambas fases un 100 %, que **no tendrá carácter eliminatorio**.

El tribunal valorará la documentación aportada en tiempo y forma en cuanto a formación y experiencia con una **puntuación máxima de 20 puntos** según el siguiente baremo:

2.1- Formación. Hasta un máximo de 12 puntos, según los siguientes apartados:

2.1.1 Titulación académica, hasta un máximo de 5 puntos.

Por otra titulación académica sobre materias propias relacionadas con el puesto de trabajo, de igual o superior nivel distintos al exigido para participar en la convocatoria :

- Titulación oficial de doctorado (reconocido como MECES 4): **5 puntos**
- Titulación oficial de máster universitario (*), licenciatura, ingeniería o arquitectura (reconocidos como nivel MECES 3): **3 puntos**.

(*) No se valorarán los máster propios de Universidades, únicamente los máster oficiales universitarios reconocidos por el Estado.



En caso de presentarse más de una titulación oficial perteneciente al mismo itinerario académico, sólo se tendrá en cuenta, la de mayor graduación. Se entiende por el mismo itinerario académico, aquella titulación oficial que permita el acceso a la siguiente o sea parte o continuidad de esta.

Se valorarán como un solo título oficial, los que tengan el mismo contenido de plan de estudios y que habiliten para el ejercicio de la misma profesión.

Los títulos oficiales de Máster universitario habilitante, computados para obtener la equivalencia a la Licenciatura, no se podrán computar nuevamente como otra titulación académica oficial.

A los efectos acreditativos del apartado anterior, se deberá aportar certificación del organismo oficial correspondiente, indicando que dicha titulación no forma parte del mismo itinerario académico o que el título oficial de Máster universitario no es habilitante del título universitario ya alegado.

En el caso de que se aporte una titulación distinta a las señaladas como oficiales en este apartado, se adjuntará, para su correcta valoración, el programa formativo oficial de la titulación alegada.

Las titulaciones oficiales académicas que se presenten por las personas aspirantes en el concurso y que no consten entre la anteriormente señaladas, deberán ir acompañadas de la equivalencia de títulos declarada por la autoridad académica competente (Ministerio de Educación u organismo competente).

De no aportar la correspondiente equivalencia y, en su caso, el programa formativo para la correcta valoración, los méritos alegados no se tendrán en cuenta por el Tribunal en la baremación.

En el caso de título expedido en el extranjero deberán adjuntar la credencial del Ministerio competente donde se acuerde su homologación o equivalencia a un título español, así como por estar en posesión de titulaciones universitarias de Máster de las reguladas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, o título de máster expedido en el extranjero (en este caso deberán adjuntar la credencial del Ministerio competente donde se acuerde su homologación o equivalencia a nivel académico de máster).



2.1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento: se valoraran hasta un máximo de 5 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo convocado, además de los de Informática, Prevención de Riesgos laborales, Idiomas e Igualdad, que hayan sido organizados por administraciones públicas, universidades, organismos públicos, Organizaciones Sindicales, así como, centros u organismos privados siempre que los cursos se encuentren homologados por cualquier centro u organismo oficial.

La valoración se realizará de acuerdo con lo siguiente:

- ◆ 0,01 puntos por hora de curso de formación.

No se valorarán por el Tribunal aquellos cursos que se desconozca su contenido y, en ese caso, no acompañen el programa formativo para su correcta valoración por el Tribunal, así tampoco, los que no contengan el número de horas realizadas.

Cuando en un curso no se especifique el número de horas, sino que la duración del mismo se determine en créditos, sin indicación de su equivalencia en horas, se entenderá que un crédito equivale a 10 horas de formación.

En ningún caso se puntuarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, masters oficiales o doctorados. Así tampoco, los diferentes cursos o asignaturas que forman parte del itinerario formativo de una titulación, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Serán valorados en este apartado por el número de horas realizadas, los masters propios, títulos de expertos o especialistas oficiales o homologados por centros u organismos oficiales, así también los organizados por las administraciones públicas, siempre y cuando, no formen parte del mismo itinerario formativo del plan de estudios de otra titulación profesional o sean necesarios para la obtención de otra titulación.



Se valorarán, igualmente, las jornadas y congresos que cumplieran los requisitos exigidos en este apartado.

2.1.3. Idiomas de otros países de la Unión Europea, hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de Educación. Para cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga de conformidad con lo que se establece en el siguiente cuadro de equivalencias:

Plan antiguo	RD 967/1988	RD 1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación
1º Curso	1º Ciclo Elemental	1º Nivel Básico	1º de A2	0,2
2º Curso	2º Ciclo Elemental	2º Nivel Básico Certificado Nivel Básico	2º de A2 Certificado nivel A2	0,4
-	-	1º Nivel Medio	1º de B1	0,6
3º Curso	3º Ciclo Elemental Certificado Elemental	2º Nivel Medio Certificado Nivel Medio	2º de B Certificado Nivel B1	0,8
4º Curso	1º Ciclo Superior	1 Nivel Superior	1º de B2	1
Reválida/título de idioma	2º Ciclo Superior Acertificado Aptitud	2º Nivel Superior Certificado nivel Superior	2º de B2 Certificado nivel B2	1,5
			Certificado niveles C1 y C2	2

Todos los certificados deberán estar traducidos al castellano, mediante traducción jurada oficial, de no ser así, no se tendrán en cuenta para su valoración.



2.2- Por servicios prestados en cualquier Administración pública y en el ámbito privado, hasta un máximo de 8 puntos, conforme a los siguientes apartados:

a) A razón de **0'07 puntos** por mes completo de servicios efectivos prestados como profesor en la **misma especialidad** del puesto en cualquier **Administración Pública**.

b) A razón de **0'05 puntos** por mes completo de servicios efectivos prestados como profesor en **especialidad distinta** del puesto en cualquier **Administración Pública**.

c) A razón de **0,04 puntos** por cada mes completo de servicio prestado en el **ámbito privado** en puesto de trabajo como profesor en la **misma especialidad**.

d) A razón de **0,03 puntos** por cada mes completo de servicio prestado en el **ámbito privado** en puesto de trabajo como profesor en **especialidad distinta**.

- Acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas: certificado de los servicios prestados expedido por el secretario de la Entidad donde se hubieren prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional y el tiempo. En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.
- Acreditación de los servicios prestados en entidades privadas: Contratos de trabajo e informe de la vida laboral expedido por la seguridad social, con el fin de determinar la duración de los contratos, en el que necesariamente deberá figurar la mención al puesto de trabajo como profesor. Ambos documentos son imprescindibles.

El Tribunal podrá solicitar aclaración sobre los méritos alegados y respecto de la documentación que ofrezca duda a cerca de la experiencia, cursos, títulos, y demás aspectos del concurso, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación. **En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.**

Los méritos presentados por las personas aspirantes estarán siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito presentado con posterioridad.



Se publicará en la Sede Electrónica el resultado de la fase de concurso, concediendo a las personas aspirantes un plazo de **5 días hábiles**, a partir del día siguiente a la publicación de esta, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Órgano Técnico de Selección-Tribunal. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las personas aspirantes o, resueltas las mismas, se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pilardelahoradada.org/> las calificaciones finales.

BASE OCTAVA. Calificación definitiva.

La calificación final, resultará de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Si dos o más aspirantes obtuvieran idéntica puntuación en las puntuaciones finales, el desempate se decidirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si en el segundo ejercicio de la fase de oposición se obtuviera la misma calificación, el desempate se decidirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si persistiera la misma puntuación, se colocará por delante aquél que hubiera obtenido mayor puntuación obtenida en el apartado 2.2 de la fase de concurso "**servicios prestados**". De persistir el empate éste se resolverá por orden alfabético de apellidos, empezando por la letra "H", de conformidad con la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la Consellería de Hacienda, Economía y Administración Pública.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y resueltas, en su caso, las reclamaciones formuladas, el Órgano Técnico de selección elevará propuesta de adjudicación definitiva al órgano competente en materia de recursos humanos. Si como consecuencia de la documentación y las alegaciones presentadas se hubieran visto modificadas las relaciones previstas en el apartado anterior, el Órgano Técnico de selección, antes de elevar la propuesta, realizará a las nuevas personas adjudicatarias los requerimientos de subsanación que procedan.



BASE NOVENA. Selección del candidato y Propuesta de Contratación como Personal Laboral Fijo.

Finalizado el proceso selectivo, el Presidente de la Entidad, de acuerdo con la propuesta elevada del Tribunal, hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pilardelahoradada.org/>, una resolución definitiva conteniendo el nombre de los candidatos seleccionados, y la relación de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo. Con esa resolución definitiva se constituirá una lista de personas seleccionadas por orden decreciente de puntuaciones.

El Tribunal no podrá proponer la contratación de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

El acto que pongan fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

BASE DÉCIMA. Presentación de documentos y contratación como Personal laboral fijo.

EN EL PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la resolución donde se propone la contratación como Personal laboral fijo de los aspirantes según el orden de la lista definitiva, presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, los documentos originales o copias compulsadas acreditativos de las condiciones para tomar parte en el concurso exigidos en la base tercera y , que no hayan sido presentados junto a la instancia, y que se determinan a continuación:

1. Copia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.
2. Copia, debidamente autenticada, de los requisitos exigidos en la base TERCERA apartado e).
3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como no hallarse



incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Para acreditar que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas al puesto de trabajo, y en cumplimiento de los requisitos de acceso de la base TERCERA apartado e), y de conformidad con el art. 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se convocará a los aspirantes a someterse a las pruebas necesarias para acreditar, a través del servicio de prevención municipal, la aptitud en las capacidades físicas y psíquicas necesarias.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal Calificador deberán acreditar dentro de dicho plazo, los requisitos de acceso de la BASE TERCERA que no hayan podido ser comprobados u obtenidos por la Administración o cuyo acceso hayan expresamente denegado o no autorizado en la instancia de participación.

Presentada la documentación por las personas propuestas y siendo esta conforme, el Alcalde- Presidente resolverá la contratación de los aspirantes propuestos por el Tribunal en los términos previstos en las presentes bases y en la legislación vigente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Los aspirantes contratados deberán tomar posesión en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de la contratación en el BOP. Quien sin causa justificada no asista a la formalización del contrato dentro del plazo establecido perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y de la propuesta de contratación como Personal laboral fijo.

Aquellas personas que dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, presentándola no reuniesen los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de la contratación como Personal laboral fijo a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.



BASE DÉCIMO PRIMERA. Lista de Reserva

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva para cubrir cualquier eventualidad que impidiera cubrir efectivamente la plaza, así como para cubrir transitoriamente situaciones de baja del titular, o bien para cubrir la plaza de forma interina en tanto se convoca la provisión definitiva de la misma. O para cubrir supuestos particulares de exceso o acumulación de tareas o desarrollo de programas específicos en el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. La **lista de reserva** estará integrada por:

1º Las personas aspirantes que superen el proceso selectivo atendiendo a su riguroso orden decreciente conforme a la puntuación final obtenida en las fases de oposición y de concurso, y seguidamente;

2º Las personas aspirantes que obtengan al menos una calificación de 5 puntos en el primer ejercicio, pero que no han superado el segundo ejercicio, ordenada exclusivamente por orden de puntuación.

La mencionada lista será publicada en el Tablón de Anuncios municipal y tendrá validez hasta que se pueda convocar un nuevo procedimiento para constituir la o se dicte resolución expresa al respecto, y servirá para poder cubrir en el futuro, a través de funcionario interino, las necesidades de **Técnico Medio Educación (Profesor Valenciano en la Escuela Permanente de Adultos)** del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

BASE DÉCIMO SEGUNDA. Convenios interadministrativos y consentimiento de cesión de Datos Personales.

En virtud del principio de cooperación, colaboración y coordinación entre las administraciones Públicas, que la Ley 40/2015 recoge en su art. 3.1.k), así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, dispone en su art. 57.1, se podrán suscribir convenios de colaboración con otras entidades locales con el fin de poder utilizar/ceder la bolsa de trabajo que a tal efecto se cree tras la finalización del proceso selectivo.



Asimismo, el participar en el proceso implicará, en principio, el consentimiento para que los datos correspondientes a la Lista de Reserva que se constituya sean compartidos con otros Ayuntamientos de la provincia de Alicante que se hayan suscrito el oportuno convenio colaborador con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el interesado podrá, -en lo relativo a la cesión de la información de la Bolsa de Trabajo que le afecta-, ejercitar el derecho a la limitación del tratamiento de sus datos, en consonancia con lo preceptuado por el artículo 16 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en concordancia con el artículo 18 del Reglamento (UE) 2016/679.

BASE DÉCIMO TERCERA. Incidencias. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Concretamente, contra las actuaciones del Tribunal Calificador, a partir del día siguiente a su publicación podrán presentar:
- Durante cinco días hábiles, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el propio Tribunal, o
- Dentro del plazo de 1 mes, recurso de alzada, en general, contra los actos de trámite que impliquen la imposibilidad de continuar en el procedimiento selectivo o produzcan indefensión, que será resuelto por la Alcaldía.

Contra las presentes bases, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de las presentes bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-



Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

BASE DÉCIMO CUARTA. Protección de Datos de Carácter Personal.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada arriba mencionado. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6.c del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso



podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I. TITULACIONES DE ACCESO

TITULACIONES DE GRUADO/GRUADA DE/EN (GRADO)

1. INGLÉS
2. ANTROPOLOGÍA Y EVOLUCIÓN HUMANA
3. ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL
4. ARQUEOLOGÍA
5. ARTES Y DISEÑO
6. BELLAS ARTES
7. COMUNICACIÓN
8. COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
9. CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES
10. CREACIÓN ARTÍSTICA PARA VIDEOJUEGOS Y JUEGOS APLICADOS
11. DISEÑO
12. DISEÑO Y TECNOLOGÍAS CREATIVAS
13. ESPAÑOL: LENGUA Y LITERATURA/S
14. ESTUDIOS ALEMANES
15. ESTUDIOS INGLESES
16. ESTUDIOS CATALANES Y OCCITANOS
17. ESTUDIOS CLÁSICOS
18. ESTUDIOS DE INGLÉS Y CATALÁN
19. ESTUDIOS DE INGLÉS Y DE CLÁSICAS
20. ESTUDIOS DE INGLÉS Y DE CLÁSICAS (MENCIÓN ALEMÁN)
21. ESTUDIOS DE INGLÉS Y DE CLÁSICAS (MENCIÓN ITALIANO)
22. ESTUDIOS DE INGLÉS Y ESPAÑOL
23. ESTUDIOS DE INGLÉS Y ESPAÑOL (MENCIÓN ALEMÁN)
24. ESTUDIOS DE INGLÉS Y ESPAÑOL (MENCIÓN ITALIANO)
25. ESTUDIOS DE INGLÉS Y FRANCÉS
26. ESTUDIOS DE INGLÉS Y FRANCÉS (MENCIÓN ALEMÁN)
27. ESTUDIOS DE INGLÉS Y FRANCÉS (MENCIÓN ITALIANO)
28. ESTUDIOS DE ESPAÑOL Y DE CLÁSICAS
29. ESTUDIOS DE ESPAÑOL Y DE CLÁSICAS (MENCIÓN ALEMÁN)



30. ESTUDIOS DE ESPAÑOL Y DE CLÁSICAS (MENCIÓN ITALIANO)
31. ESTUDIOS DE CATALÁN Y DE CLÁSICAS
32. ESTUDIOS DE CATALÁN Y ESPAÑOL
33. ESTUDIOS DE FRANCÉS Y CATALÁN
34. ESTUDIOS DE FRANCÉS Y DE CLÁSICAS
35. ESTUDIOS DE FRANCÉS Y DE CLÁSICAS (MENCIÓN ALEMÁN)
36. ESTUDIOS DE FRANCÉS Y DE CLÁSICAS (MENCIÓN ITALIANO)
37. ESTUDIOS DE FRANCÉS Y ESPAÑOL
38. ESTUDIOS DE FRANCÉS Y ESPAÑOL (MENCIÓN ALEMÁN)
39. ESTUDIOS DE FRANCÉS Y ESPAÑOL (MENCIÓN ITALIANO)
40. ESTUDIOS FRANCESES
41. ESTUDIOS HISPÁNICOS: LENGUA ESPAÑOLA Y SUS LITERATURAS
42. ESTUDIOS ITALIANOS
43. ESTUDIOS LITERARIOS
44. FILOLOGÍA CATALANA
45. FILOLOGÍA CLÁSICA
46. FILOLOGÍA HISPÁNICA
47. FILOLOGÍA ROMÁNICA
48. FILOLOGÍA ROMÁNICA (FRANCÉS)
49. FILOLOGÍA ROMÁNICA (ITALIANO)
50. FILOLOGÍA ROMÁNICA (LENGUA CATALANA)
51. FILOSOFÍA
52. GEOGRAFÍA
53. GEOGRAFÍA E HISTORIA
54. GEOGRAFÍA Y MEDIO AMBIENTE
55. GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
56. GEOGRAFÍA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
57. GRADO QUE HABILITE PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN REGULADA DE MAESTRO/A EN EDUCACIÓN PRIMARIA
58. HISTORIA
59. HISTORIA DEL ARTE
60. HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA SÍ C2 61. HISTORIA Y PATRIMONIO
62. HISTORIA, GEOGRAFÍA E HISTORIA DEL ARTE
63. HUMANIDADES
64. HUMANIDADES Y ESTUDIOS CULTURALES
65. LINGÜÍSTICA
66. LINGÜÍSTICA (INGLÉS)
67. LINGÜÍSTICA (FRANCÉS)
68. LINGÜÍSTICA (ITALIANO)
69. LITERATURA GENERAL Y COMPARADA
70. LITERATURA GENERAL Y COMPARADA, ESPECIALIDAD FRANCÉS
71. LITERATURAS COMPARADAS
72. LENGUA Y LITERATURA CATALANAS
73. LENGUA Y LITERATURA HISPÁNICA/S
74. LENGUA Y LITERATURA/S ESPAÑOLA/S
75. LENGUAS APLICADAS
76. LENGUAS APLICADAS (LENGUA EXTRANJERA INSTRUMENTAL: ALEMÁN)
77. LENGUAS APLICADAS (LENGUA EXTRANJERA INSTRUMENTAL: INGLÉS)
78. LENGUAS APLICADAS (LENGUA EXTRANJERA INSTRUMENTAL: FRANCÉS)
79. LENGUAS APLICADAS (LENGUA EXTRANJERA INSTRUMENTAL: ITALIANO)
80. LENGUAS Y LITERATURAS MODERNAS
81. LENGUAS Y LITERATURAS MODERNAS, ESPECIALIDAD CLÁSICAS



82. LENGUAS Y LITERATURAS MODERNAS (CATALÁN-ESPAÑOL)
83. LENGUAS Y LITERATURAS MODERNAS (FRANCÉS)
84. LENGUAS Y LITERATURAS MODERNAS (LENGUA Y LITERATURA CATALANA)
85. LENGUAS MODERNAS Y SUS LITERATURAS
86. LENGUAS MODERNAS Y SUS LITERATURAS: ALEMÁN
87. LENGUAS MODERNAS Y SUS LITERATURAS: FRANCÉS
88. LENGUAS MODERNAS Y SUS LITERATURAS: ITALIANO
89. LENGUAS MODERNAS Y SUS LITERATURAS: INGLÉS
90. PERIODISMO
91. PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS
92. TÍTULO SUPERIOR DE MÚSICA (EQUIVALENTE A GRADO)
93. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, LENGUA A: CATALÁN
94. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, LENGUA B: ALEMÁN
95. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, LENGUA B: INGLÉS
96. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, LENGUA B: FRANCÉS
97. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, LENGUA B: ITALIANO
98. TRADUCCIÓN Y MEDIACIÓN INTERLINGÜÍSTICA, LENGUA B: ALEMÁN
99. TRADUCCIÓN Y MEDIACIÓN INTERLINGÜÍSTICA, LENGUA B: INGLÉS
100. TRADUCCIÓN Y MEDIACIÓN INTERLINGÜÍSTICA, LENGUA B: FRANCÉS
101. TRADUCCIÓN Y MEDIACIÓN INTERLINGÜÍSTICA, LENGUA B: ITALIANO
102. TRADUCCIÓN, INTERPRETACIÓN Y LENGUAS APLICADAS: INGLÉS

TITULACIONES DE LICENCIADO/LICENCIADA DE/EN (LICENCIATURA)

103. ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL
104. BELLAS ARTES SÍ C2
105. CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN (PERIODISMO)
106. CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
107. COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
108. FILOLOGÍA ALEMANA
109. FILOLOGÍA INGLESA
110. FILOLOGÍA INGLESA, MENCIÓN FILOLOGÍA ALEMANA SÍ C2
111. FILOLOGÍA ANGLOGERMÁNICA SÍ C2
112. FILOLOGÍA CATALANA SÍ C
113. FILOLOGÍA CLÁSICA SÍ C2
114. FILOLOGÍA ESLAVA (MENCIÓN FILOLOGÍA CATALANA) SÍ C2
115. FILOLOGÍA FRANCESA SÍ C2
116. FILOLOGÍA GERMÁNICA SÍ C2
117. FILOLOGÍA GRIEGA SÍ C2
118. FILOLOGÍA HISPÁNICA SÍ C2
119. FILOLOGÍA HISPÁNICA (FILOLOGÍA CATALANA)
120. FILOLOGÍA HISPÁNICA (FILOLOGÍA VALENCIANA)
121. FILOLOGÍA HISPÁNICA, MENCIÓN FILOLOGÍA ITALIANA
122. FILOLOGÍA HISPÁNICA, SECCIÓN LINGÜÍSTICA VALENCIANA
123. FILOLOGÍA ITALIANA
124. FILOLOGÍA LATINA
125. FILOLOGÍA MODERNA (ALEMÁN)
126. FILOLOGÍA MODERNA (FRANCESA)
127. FILOLOGÍA ROMÁNICA (FRANCÉS)
128. FILOLOGÍA VALENCIANA
129. FILOLOGÍA: ALEMÁN
130. FILOLOGÍA: SECCIÓN ANGLOGERMÁNICA
131. FILOLOGÍA: SECCIÓN FILOLOGÍA ANGLOGERMÁNICA
132. FILOLOGÍA: SECCIÓN FILOLOGÍA GERMÁNICA, EN TODAS SUS ESPECIALIDADES
133. FILOLOGÍA: SECCIÓN FILOLOGÍA MODERNA: ESPECIALIDAD ALEMANA



134. FILOLOGÍA: SECCIÓN FILOLOGÍA MODERNA: ESPECIALIDAD INGLESA
135. FILOLOGÍA: SECCIÓN FILOLOGÍA MODERNA: ESPECIALIDAD FRANCESA
136. FILOLOGÍA: SECCIÓN FILOLOGÍA MODERNA: ESPECIALIDAD ITALIANA
137. FILOLOGÍA: SECCIÓN FILOLOGÍA ROMÁNICA (FRANCÉS)
138. FILOLOGÍA: SECCIÓN FILOLOGÍA ROMÁNICA (ITALIANA)
139. FILOSOFÍA
140. FILOSOFÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: SECCIÓN FILOSOFÍA (EN TODAS LAS ESPECIALIDADES)
141. FILOSOFÍA Y LETRAS (FILOLOGÍA HISPÁNICA, 1968-71, UB)
142. FILOSOFÍA Y LETRAS (FILOLOGÍA HISPÁNICA, 1973-77, UAB)
143. FILOSOFÍA Y LETRAS (FILOLOGÍA HISPÁNICA)
144. FILOSOFÍA Y LETRAS (FILOLOGÍA HISPÁNICA/CATALANA)
145. FILOSOFÍA Y LETRAS (FILOLOGÍA ROMÁNICA – CATALANA)
146. FILOSOFÍA Y LETRAS (FILOLOGÍA ROMÁNICA, 1972-77, UB)
147. FILOSOFÍA Y LETRAS (FILOLOGÍA ROMÁNICA, hasta 1967, UB)
148. FILOSOFÍA Y LETRAS (FILOLOGÍA VALENCIANA: BOE de 07121995)
149. FILOSOFÍA Y LETRAS, DIVISIÓN FILOLOGÍA, SECCIÓN FILOLOGÍA INGLESA
150. FILOSOFÍA Y LETRAS, DIVISIÓN FILOLOGÍA, SECCIÓN FILOLOGÍA ANGLOGERMÁNICA
151. FILOSOFÍA Y LETRAS, DIVISIÓN FILOLOGÍA, SECCIÓN FILOLOGÍA FRANCESA
152. FILOSOFÍA Y LETRAS, DIVISIÓN FILOLOGÍA, SECCIÓN FILOLOGÍA GERMÁNICA (INGLÉS)
153. FILOSOFÍA Y LETRAS, DIVISIÓN FILOLOGÍA, SECCIÓN FILOLOGÍA MODERNA: ESPECIALIDAD INGLÉS
154. FILOSOFÍA Y LETRAS, DIVISIÓN FILOLOGÍA, SECCIÓN FILOLOGÍA MODERNA: ESPECIALIDAD FRANCÉS
155. FILOSOFÍA Y LETRAS, DIVISIÓN FILOLOGÍA, SECCIÓN FILOLOGÍA ROMÁNICA (FRANCÉS)
156. FILOSOFÍA Y LETRAS, DIVISIÓN FILOSOFÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: SECCIÓN FILOSOFÍA
157. FILOSOFÍA Y LETRAS, DIVISIÓN GEOGRAFÍA E HISTORIA, SECCIÓN GEOGRAFÍA
158. FILOSOFÍA Y LETRAS, DIVISIÓN GEOGRAFÍA E HISTORIA: SECCIÓN GEOGRAFÍA E HISTORIA
159. FILOSOFÍA Y LETRAS, DIVISIÓN GEOGRAFÍA E HISTORIA: SECCIÓN HISTORIA EN TODAS LAS ESPECIALIDADES
160. FILOSOFÍA Y LETRAS, MENCIÓN FILOLOGÍA CATALANA
161. FILOSOFÍA Y LETRAS: HISTORIA DEL ARTE
162. FILOSOFÍA Y LETRAS: SECCIÓN DE FILOLOGÍA INGLESA
163. FILOSOFÍA Y LETRAS: SECCIÓN DE FILOLOGÍA FRANCESA
164. FILOSOFÍA Y LETRAS: SECCIÓN DE FILOLOGÍA BÍBLICA TRILINGÜE
165. FILOSOFÍA Y LETRAS: SECCIÓN DE FILOLOGÍA CLÁSICA
166. FILOSOFÍA Y LETRAS: SECCIÓN DE FILOLOGÍA GERMÁNICA
167. FILOSOFÍA Y LETRAS: SECCIÓN DE FILOLOGÍA ROMÁNICA (ITALIANO)
168. GEOGRAFÍA
169. GEOGRAFÍA E HISTORIA: SECCIÓN HISTORIA, EN TODAS LAS ESPECIALIDADES
170. GEOGRAFÍA E HISTORIA: SECCIONES DE ANTROPOLOGÍA CULTURAL Y DE PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA
171. GEOGRAFÍA E HISTORIA: SECCIÓN GEOGRAFÍA E HISTORIA
172. GEOGRAFÍA E HISTORIA: SECCIÓN GEOGRAFÍA E HISTORIA (GEOGRAFÍA)
173. GEOGRAFÍA E HISTORIA: SECCIÓN GEOGRAFÍA E HISTORIA (HISTORIA)
174. GEOGRAFÍA E HISTORIA: SECCIÓN GEOGRAFÍA, EN TODAS LAS ESPECIALIDADES
175. HISTORIA
176. HISTORIA Y CIENCIAS DE LA MÚSICA
177. HISTORIA DEL ARTE
178. HUMANIDADES
179. LINGÜÍSTICA
180. LINGÜÍSTICA (FILOLOGÍA CATALANA)
181. LINGÜÍSTICA, MENCIÓN EN LENGUA Y LITERATURA CATALANAS
182. LINGÜÍSTICA: INGLÉS



183. PERIODISMO
184. PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS
185. TEORÍA DE LA LITERATURA Y LA LITERATURA COMPARADA
186. TÍTULO SUPERIOR DE MÚSICA (EQUIVALENTE A LICENCIATURA)
187. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (FRANCÉS, ITALIANO, ALEMÁN)
188. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (ALEMÁN-ITALIANO)
189. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (ALEMÁN-RUSO-ITALIANO)
190. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (INGLÉS-ALEMÁN-ITALIANO)
191. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (INGLÉS, ÁRABE-ITALIANO)
192. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (INGLÉS, FRANCÉS, ITALIANO)
193. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (CASTELLANO-ALEMÁN-ITALIANO)
194. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (CASTELLANO-INGLÉS -ITALIANO)
195. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (CASTELLANO-FRANCÉS-ITALIANO)
196. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (CASTELLANO-RUSO-ITALIANO)
197. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (CATALÁN-INGLÉS-ITALIANO)
198. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (CATALÁN-FRANCÉS-ITALIANO)
199. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (CATALÁN-RUS-ITALIANO)
200. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (FRANCÉS, ITALIANO)
201. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (ITALIANO, INGLÉS)
202. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (ITALIANO, PORTUGUÉS, FRANCÉS)
203. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (ITALIANO)
204. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, LENGUA A: CATALÁN
205. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, LENGUA B: ALEMÁN
206. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, LENGUA B: INGLÉS
207. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, LENGUA B: FRANCÉS

ANEXO IV. TEMARIO

A) MATERIAS GENERALES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura. Especial referencia a los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. El Municipio. Concepto y elementos del municipio. El término municipal. La población. Formas de organización del Municipio.

Tema 3. El Ayuntamiento. Órganos de gobierno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.



Tema 5. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 6. Ley 1/1995, de 20 de enero, de formación de las personas adultas, de la Comunidad Valenciana. Disposiciones generales. De la ordenación y programación de la formación de personas adultas.

Tema 7. Ley 1/1995, de 20 de enero, de formación de las personas adultas, de la Comunidad Valenciana. De la coordinación, organización y gestión.

Tema 8. Ley 1/1995, de 20 de enero, de formación de las personas adultas, de la Comunidad Valenciana. De la participación.

Tema 9. El alfabeto, otros signos gráficos, acentos gráficos y fónicos, concepto de acentos secundario y elementos de prosodia.

Tema 10. Fonética y estructura fonemática. Fonética y ortografía. Elementos vocálicos y consonánticos. Grafías.

Tema 11. Las preposiciones y la relación prepositiva. Función, elementos, aspectos de forma.

Tema 12. Las conjunciones y la relación conjuntiva.

Tema 13. El artículo. Formas y usos. El artículo con valor neutro y pronominal.

Tema 14. El nombre: Sustantivo y adjetivo. Significación, función y forma. Categorizadores nominales. Los elementos de señalar y de referir.

Tema 15. Los pronombres personales. Funciones y formas. Los pronombres demostrativos, posesivos e interrogativos. Los numerales, los cuantificadores y los indefinidos.

Tema 16. Los pronombres relativos.



Tema 17. Descripción categorial de la oración simple: sintagmas. El sintagma nominal. El sintagma adjetival. El sintagma preposicional. El sintagma adverbial. El sintagma verbal.

Tema 18. Las partes de la oración. Categorías y elementos categorizadores. La oración simple. Oraciones de predicado nominal. Oraciones de predicado verbal. La oración compuesta: Tratamiento y tipos.

Tema 19. Formación de palabras: derivación y composición. La flexión nominal. La flexión verbal.

Tema 20. La conjugación verbal y temas verbales. Elementos categorizadores. Verbos auxiliares.

Tema 21. Las formas no personales del verbo. Las perífrasis verbales. Usos de los verbos ser y estar.

Tema 22. El valenciano dentro del conjunto de las lenguas románicas. Descripción y características fonéticas, morfosintácticas y léxicas. Estandarización de la lengua. Variedades dialectales: Visión diacrónica y visión sincrónica.

Tema 23. La variación funcional de la lengua. Los registros. El lenguaje administrativo y jurídico en valenciano. Concepto y estructura.

Tema 24. El lenguaje jurídico-administrativo en valenciano: Características y estilo. Terminología jurídico-administrativo. Documentación jurídico-administrativa.

Tema 25. Legislación lingüística vigente respecto del uso del valenciano en la Comunitat Valenciana. Marco legal de los documentos jurídico-administrativos en relación con el uso del valenciano."

(En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas."*